

# GRANDEZA Y REALISMO EN TORNO AL PATRONATO REGIO. LAS RENTAS DEL CABILDO CATEDRALICIO DE GRANADA\*

Greatness and realism about the royal patronage.  
The incomes of the cathedral chapter in Granada

MIGUEL LUIS LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ\*\*

Aceptado: 30-01-01.

BIBLID [0210-9611(2000); 27; 75-106]

## RESUMEN

Esta aproximación a una realidad compleja, pero casi desconocida, como es la economía del cabildo catedralicio de Granada, explica en líneas generales la discordancia entre el idealismo y el realismo en torno a la erección de la Iglesia de Granada. Si la razón de Estado y el triunfalismo real pretendieron conformar una iglesia local de singular grandeza y simbolismo, las rentas económicas disponibles impusieron el modelo de una iglesia mediana y de un cabildo catedralicio bastante austero durante la época moderna.

**Palabras clave:** Cabildo catedralicio. Patronato regio. Catedral de Granada. Iglesia. Rentas.

## ABSTRACT

This approach to a complex, but nearly unknown reality such as the Granada cathedral chapter's economy gives the broad outline of the discord between idealism and realism about the establishment of the Church in Granada. If the reasons of state and the royal triumphalism tried to get a local church with a peculiar greatness and symbolism, the economic disposable incomes imposed the pattern of a medium-size church and a very austere cathedral chapter during the early modern period.

**Key words:** Cathedral chapter. Royal patronage. Cathedral of Granada. Church. Incomes.

\* El presente trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación "El catolicismo en España. El proceso de confesionalización" (PB97-0755-C03-03), subvencionado por el Ministerio de Educación y Cultura.

\*\* Dpto. de Historia Moderna y de América. Universidad de Granada.

La economía de los cabildos eclesiásticos, en particular los catedralicios, nos interesan no desde la perspectiva de valorar la magnitud de la riqueza, o la penuria de los mismos, sino en tanto que reflejo de la consideración social y expresión de la ubicación jerárquica de sus miembros.

Por consiguiente, se trata de analizar la importancia de esta porción del alto clero en el seno de la sociedad del Antiguo Régimen. Características de dicha sociedad, tales como la estamentalidad, el grupalismo, la jerarquía, el privilegio, el corporativismo o la peculiaridad jurisdiccional, encuentran clara expresión en el ámbito de los cabildos eclesiásticos, de su erección, de su composición, de su actividad y de su evolución a lo largo del tiempo.

De momento, bastará la exposición de algunos hechos y datos, acompañados de la necesaria reflexión, para ilustrar un tema como el económico, tan engorroso y a la vez tan fundamental para comprender la importancia de las instituciones eclesiásticas en la época moderna.

La particularidad del cabildo catedralicio de Granada (en general de todas las diócesis ubicadas en el antiguo reino de Granada \*) es, si cabe, aún mayor, dado que esas diócesis configuran en el seno de la sociedad hispana bajomedieval una estructura administrativa y jurisdiccional diferenciada. Se trata, claro está, de su nacimiento bajo el signo del regio patronato; esto es, su erección pontificia fue delegada a la Corona castellana como patrono de la nueva Iglesia, concesión que en la práctica había de conducir hacia nuevas experiencias políticas y organizativas.

En efecto, las iglesias del reino de Granada se fundaron en virtud de las bulas *Ad illam fidei constantiam* (4 y 23 de agosto de 1486) promulgadas por el papa Inocencio VIII, que se refieren respectivamente a la creación de iglesias diocesanas y a la fundación de conventos de religiosos y religiosas. El patronato regio sobre las nuevas iglesias se consagra a través de la bula *Orthodoxae fidei propagationem*, promulgada por el mismo pontífice el 13 de diciembre de 1486<sup>2</sup>. Con esta bula

1. “Avía sido esta Iglesia —la de Granada— primera silla desde el tiempo de los Apóstoles, y los Reyes deseando adornar a esta hija de su trabajo con joyas, tales que pareciese república digna de su Real nombre, hizieron Metrópoli su Iglesia, dándole por sufragáneas las Iglesias de Guadix y Almería; y aunque desearon darle también la de Málaga no pudieron, por aver constado que en tiempo de Godos fue sujeta a la Iglesia de Sevilla, y así se quedó con ella por derecho de postiliminio” (BERMUDEZ DE PEDRAZA, Francisco, *Historia Eclesiástica de Granada*, con prólogo de Ignacio Henares, Granada, 1989, p. 173).

2. RIESCO TERRERO, Ángel, *Erección canónica de las cuatro catedrales del reino de Granada, Málaga, 1987, pp. 7 y 15.*

se ampliaba a extensos territorios un derecho que con anterioridad se había concedido, pero sólo de forma puntual (iglesias, capillas), como lo muestra la bula *Provisiones nostrae* de 15 de mayo de 1486, que recogía algunos privilegios concedidos por Eugenio IV y Juan II de Castilla en 1436<sup>3</sup> (bula *Laudibus et honore dignissimä*).

La erección obtendría perfecto cumplimiento con la labor de los comisarios regios: don Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, cardenal primado y canciller del reino, encargado de la erección efectiva de las catedrales, y su sobrino don Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, encargado de crear la red de iglesias parroquiales y colegiales. En concreto, la catedral de Granada se erigió efectivamente por ejecutoria del primero de 21 de mayo de 1492<sup>4</sup>; las colegiales de Santa Fe y del Salvador, en 1492 y 1501 respectivamente, y las más de veinte parroquias de la ciudad en 1501<sup>5</sup>.

### 1. EL PATRONATO REGIO: POLÍTICA Y SÍMBOLO

Bajo el prisma del regio patronato, la Iglesia deja de ser una realidad independiente de los poderes establecidos —en realidad nunca lo fue— para convertirse, a mi juicio, en un departamento más, bien que mediatizado hasta cierto punto por Roma, de la administración del reino. La misma ausencia de señoríos eclesiásticos ilustra ese carácter de trofeo de la Corona, no enajenable, que adquiere en su mismo origen la iglesia de Granada.

Ángel Riesco inscribe la concesión del patronato regio en el proceso más amplio de reforma de la iglesia hispana, toda vez que, superados los modelos administrativos de las iglesias locales ya erigidas, “quisieron plasmar para la de Granada un tipo diferente, una iglesia local más evangélica, más libre y menos sometida a formalidades y ataduras de afuera”<sup>6</sup>.

3. *Ibidem*, p. 27.

4. *Ibidem*, p. 23.

5. “De que se percibe la grandeza que tenía esta ciudad quando se ganó, pues le dieron tantas parroquias, que la mayor parte dellas —exagera el cronista— se han consumido”. Ello permite a Suberbiola hablar de Granada como una “ciudad levítica” (SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús, Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado moderno (1486-1516), Granada, 1985, p. 129).

6. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 18.

Sin rechazar esta explicación, es evidente que, junto a ella, las posibilidades de la Corona de extender su poder e incluir bajo su administración un crecido número de puestos y rentas jugaron decisivamente en las aspiraciones<sup>7</sup>, colmadas en parte, de los monarcas. Abundantísima son las normas y edictos relativas a rentas del clero, control de las vacantes por el Estado, de las cuentas de fábrica, de imposición de pensiones, de prohibición de permutas, de cumplimiento de residencias, etc.<sup>8</sup>

De ahí que la erección de cabildos, colegiatas, beneficios y parroquias adolezca de un formalismo práctico muy destacado, al insistir tanto en los cargos y destinos que deben crearse como en el sustento material, suficiente y digno, que deben tener. Interesa fijar los aspectos jurisdiccional y económico de la fundación. No se olvide que las bulas papales se obtuvieron antes de finalizar la guerra contra el reino nazari, en un intento regio por neutralizar posibles aspiraciones jurisdiccionales de otras diócesis ya existentes sobre los territorios recién conquistados. La persistente y exitosa reclamación de la sede hispalense por tomar como sufragánea a la sede malacitana es buena muestra de ello.

Entretanto, la tarea pastoral ingente que se imponía a la nueva estructura eclesiástica del reino de Granada constituye un asunto secundario en los documentos fundacionales de las iglesias diocesanas (Granada, Málaga, Almería y Guadix) de aquel reino. No era una tarea menor, pero sí secundaria en el tiempo, toda vez que su acometida correspondía al clero que los documentos papales trataban de escoger y dotar suficientemente, en particular al obispo como pastor del rebaño. Por supuesto, los cronistas ponderan como admirable la labor del primer arzobispo, fray Hernando de Talavera, en esta materia:

“Todos los naturales que quedaron en ella eran infieles. Reduzir, pues, a los unos a la fe, reformar a los otros y asegurar que, en compañía de moros y judíos, gente inquieta y supersticiosa, no se apartasen los cristianos del camino verdadero y dexasen la virtud,

7. “El monarca quedaba liberado de los aspectos más perniciosos de la jurisdicción papal, al mismo tiempo que con los privilegios conseguidos intentará someter la organización eclesiástica a su voluntad, privando a sus obispos y cabildos de todo tipo de señorío temporal, jurisdicción civil y criminal, en un esfuerzo por reducir estas iglesias a una nueva condición, la de súbditas del Estado” (SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., *op. cit.*, p. 46).

8. Vid. MARÍN LÓPEZ, Rafael, *Los Libros de Reales Cédulas de la Curia Eclesiástica de Granada*, Granada, 1995.

requería gran cuy dado y particular don de Dios. Todo lo allanó la prudencia y solicitud de este sancto arçobispo”<sup>9</sup>.

El *ius patronatus* regio se presenta como una satisfacción a los esfuerzos de los monarcas —“intrépidos luchadores y atletas de Cristo” se les llama en la bula *Ad illam fidei*—, lo que dota a estas iglesias de un caudal real y simbólico muy positivo para la Corona, que ve sancionada su concepción de la guerra como una cruzada.

La propia erección de la diócesis, que tenía en la iglesia catedral su referente más destacado, es, por tanto, un paso simbólico<sup>10</sup>. Al margen de la naturaleza religiosa y de la función espiritual de la institución, su simple erección, en medio de una tierra habitada mayoritariamente por infieles, es ya un símbolo de la extensión y del poder indoblegable de la Iglesia. También del poder regio, que era su patrono. No se olvide la voluntad de los Reyes Católicos de que sus cuerpos reposaran para siempre en el templo mayor de la ciudad de Granada.

Dicho de otro modo, y con más sencillez, en el momento inicial, y tal vez después también, se impone el estar sobre el hacer. Y esta actitud tiene también su correlato económico. ¿Qué es si no la distinción, según los fieles, entre el diezmo de los cristianos y el diezmo de los moriscos?

Luego volveremos sobre esta cuestión, pero resulta evidente, desde el punto de vista propuesto, que la erección en Granada del cabildo catedralicio responde principalmente a la estrategia política de suplantar el poder antes establecido y ya “providencialmente” depuesto<sup>n</sup>, por otras estructuras de poder, donde lo religioso, elemento fundamental y distintivo, difícilmente podía desvincularse de la política.

9. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino, *Historia eclesiástica de Granada*, estudio y ed. de Manuel Sotomayor, Granada, 1996, pp. 168-169.

10. En el aumento de los salarios capitulares de 1592 se lee: “para ser una yglesia cathedral y metropolitana y en una ciudad cabeça de reyno tan grande y principal, y donde por el concurso de la gente tienen obligación de tratarse mejor y andar más en orden que en otras partes” (MARÍN LÓPEZ, Rafael, *La Iglesia de Granada en el siglo XVI. Documentos para su historia*, Granada, 1996, p. 194).

11. En la puerta del Perdón de la Catedral, las figuras de la fe y la justicia sostienen una cartela en la que se lee: “Después que señorear los moros vimos / por setecientos años este suelo / ambas por su gran fe, justicia y celo / a los Reyes lo dimos” (HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *Anales de Granada*, estudio preliminar de Pedro Gan Giménez e índices de Luis Moreno Garzón, Granada, 1987, vol. I, p. 65).

Efectivamente, no faltan formulaciones ideológicas que asignan a cada institución su lugar preciso en una suerte de nuevo “cuerpo místico”. Así lo explica Bermúdez de Pedraza en relación con Granada:

el gobierno público y político de esta república, que es un cuerpo mixtico, que se forma a semejança de un cuerpo humano. Compónese una ciudad de cuerpo, alma, corazón, cabeça y miembros bien proporcionados como el hombre. El cuerpo material de la ciudad es su planta, cercada de muros, coronada de torres, adornada de plaças y calles, vestida de edificios públicos y particulares, destribuidos en partes convenientes a su ornato. El alma de la república Christiana es la Iglesia, y tan inmortal como ella, por ser la Iglesia militante una y continuada con la triunfante, que es eterna; y como el alma vivifica al cuerpo, así la Iglesia da vida eterna a los fieles que fielmente sirven a Dios nuestro Señor...<sup>12</sup>

En los documentos pontificios se hace mención a los cabildos catedralicios, encargados “del culto público de las iglesias matrices y de otras tareas específicas como son las de asesoramiento y enseñanza y, sobre todo, las de administración, gobierno, pastoral, etc.”<sup>13</sup>. El culto divino, solemne en todas las horas canónicas, era, desde luego, la razón de ser de los cabildos catedralicios<sup>14</sup>. Se insistía en la necesidad de buscar para sus puestos al personal idóneo para “asesoramiento, ayuda y moderación del prelado”, en una concepción del cabildo que amalgama subsidiariedad y contrapeso.

En suma, el cuerpo capitular era una “asociación de canónigos, beneficiados, capellanes y personal auxiliar y subalterno, encargado, en su totalidad, del mantenimiento del culto oficial y, un grupo de sus miembros (dignidades y canónigos de oficio), de asesorar y ayudar al prelado en las delicadas tareas de gobierno y administración de esta iglesia local que acababa de ponerse en marcha”<sup>15</sup>.

12. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 173.

13. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 17.

14. “Esta iglesia —exclama con optimismo Antolínez de Burgos— es la más bien servida de la cristiandad y donde las ceremonias y culto divino están más en su punto” (ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 167).

15. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 60. En suma, “el cabildo gobierna la iglesia granadina junto con el prelado, al que no se considera inferior, si bien tiene que comunicarle numerosos asuntos y pedirle su aprobación en otros” (GAN GIMÉNEZ, P., “Los prebendados de la Iglesia granadina: una bio-bibliografía”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2.<sup>a</sup> Época, 4 (1990), p. 157).

Su dignidad en el caso granadino había de corresponderse con la grandeza —política y simbólica— con que nacía una nueva iglesia, restauradora de un antiquísimo pasado cristiano por la fuerza de las armas<sup>16</sup>, movidos los reyes, especialmente Isabel la Católica, por “la voluntad divina”, como destacan sus cronistas, comenzando por Hernando del Pulgar. De ahí que lo espiritual y lo material se amalgamen en la fundación de las diócesis del reino de Granada.

De hecho, el clero, como ya se ha indicado, se sentía en estas zonas como agentes de una Corona, entre cuyas prerrogativas se encontraban también las de signo religioso. El beneficiado de cada lugar, de cada parroquia, era una mezcla de pastor y de administrador de rentas, y tal vez predominara lo segundo sobre lo primero<sup>17</sup>.

Un testimonio tardío, el del beneficiado Vélazquez de Echeverría en 1764, ilustra con claridad esa concepción:

“No ay más dueño en lo material y espiritual que Jesu-Christo. Este Señor tiene dos apoderados, para lo material el Rey, quien como único en esto, puesto por el Supremo Señor, es quien puede disponer a su arbitrio y según su real agrado. En lo espiritual el señor Arzobispo, quien con la protección del Rey, es el todo para disponer. Y porque en estas cosas materiales, gubernativas y económicas no puede el Rey ordenar y disponer sino por medio de algún ministro, tiene en cada iglesia uno o dos Beneficiados, que cuyden de esta economía, custodien las fábricas, miren por sus aumentos y cuyden de la conservación de los bienes de la Iglesia, en lo que dependen inmediatamente del monarca, y para esto les despacha su real cédula y les entrega en virtud de ella las llaves de la iglesia y sacristía”<sup>18</sup>.

16. “¡Dichosa iglesia —exclama Henríquez de Jorquera— alimentada con la sangre de Cecilio y leche de Santiago, sacada de la infidelidad del bárbaro sarraceno por el valor, esfuerzo y religión católica destes invictos reyes, de quien hicieron tanta estimación y apresio!” (HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F., *op. cit.*, vol. I, p. 69).

17. Como indica Garrido Aranda, “el intento de cristianización vino de un proletariado eclesiástico de escasa calidad pastoral” (GARRIDO ARANDA, Antonio, “Papel de la Iglesia de Granada en la asimilación de la sociedad morisca”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 2-3 (1975-76), p. 71).

18. VELÁZQUEZ DE ECHEVERRÍA, Juan, *Paseos por Granada y sus contornos*, Granada, 1764 (ed. facsímil en Granada, 1993), vol. II, p. 167.

## 2. COMPOSICIÓN DEL CABILDO DE LA CATEDRAL DE GRANADA

En la erección original, el cabildo catedralicio de Granada debía constar de los siguientes empleos<sup>19</sup>:

Dignidades:	Deán
	Arcediano de Granada
	Arcediano de Loja
	Arcediano de Alhama
	Arcediano de Almuñécar
	Maestrescuela
	Chantre
	Tesorero
	Abad de Santa Fe Prior
Canonjías:	50 canónigos
Raciones:	40 racioneros
Capellanes:	20 capellanes
Acólitos:	20 acólitos
Otros:	Arcipreste
	Mayordomo de Fábrica
	Mayordomo del Hospital
	Sochantre Organista
	Maestro de Gramática
	Secretario
	Pertiguero
	Perrero

Las historias eclesiásticas de pasados siglos, siempre inmersas en un decidido tono apologético, insisten en esa unidad entre el pastor y su cabildo en los primeros tiempos (en el episcopado de fray Hernando de Talavera):

“Como llevaba por blanco restituír en la Iglesia, que nuevamente fundava, la práctica de la primitiva, labró una casa cerca de la metropolitana, con claustro, refectorio, oficinas y aposentos, donde pudiesen vivir con él sus prebendados. Comía con ellos a una mesa,

19. BERMÚDEZ DEPEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 182.



levantávanse a dezir may tine s a media noche, y era el primero que asistía a ellos”<sup>20</sup>.

Como bien señala el cronista, el clero diocesano (y en particular el capitular) constituía en el seno de la comunidad cristiana “espejos del pueblo, y en los cristales de sus costumbres componía las suyas”. No hay que insistir en la importancia que esa ejemplaridad podía alcanzar en una diócesis tan compleja como la de Granada<sup>21</sup>. Por eso, insiste el autor en los esfuerzos formativos:

“Para que aprovechasen los que yvan por este camino y hallasen luz en las dubdas, ordenó que uviere en su iglesia dos lecciones todos los días, una a la mañana, de cosas morales, y otra a la tarde, de Sagrada Escripura. Juntava los viernes primeros de cada mes a su cabildo y, de cada iglesia de la ciudad y arçobispado, al cura y otro clérigo, a los cuales proveya de lo necesario”<sup>22</sup>.

No debe olvidarse que muchos de los prebendados salieron del círculo que rodeaba al primer prelado, lo que garantizaba en origen esa armonía señalada:

“Quando se fundó el cabildo de la Iglesia de Granada, presentaron los reyes por deán a don Diego Ramírez de Villa Escusa. Fue criado en la casa del arçobispo sancto y le tuvo por su provisor, que basta para qualificar su virtud y letras... En ambos officios, de provisor y deán, sucedió a don Diego don Pedro de Ribera, que desde pequeño se crió en su casa”<sup>23</sup>.

20. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J, *op. cit.*, p. 167. En el mismo sentido, “se vio el Arçobispo como padre dellos; aposentólos en su casa, que era entonces en el Alhambra, mientras en la ciudad se les repartían casas convenientes. Vivían en las suyas como Canónigos regulares, comían con el Prelado en una mesa...” (BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 185).

21. Por eso, la falta de armonía preocupaba a los prelados, como denunciaba desde Madrid Fernando Valdés en 1634: “el sentimiento que causa ver que en Comunidad —cabildo catedralicio— tan grave y de tanta estimación se pierda la que fuera justo tener de sus acciones, dando lugar a pasiones particulares y faltando a generales obligaciones” (GAN GIMÉNEZ, P., “Los prebendados...”, *op. cit.*, p. 157). Fue por entonces cuando el deán, en una acalorada sesión, dijo que “se despedía del Cabildo y que se iba a San Agustín por salbarse” (*ibidem*, p. 161).

22. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 181.

23. *Ibidem*, p. 210. El resto de dignidades recayó en su origen en:

Arcediano:	Ldo. Pedro de Ribera
Maestrescuela:	Ldo. Jorge de Torres
Chantre:	Ldo. Pedro de Santarén
Tesorero:	Ldo. Antonio de Contreras

Por tanto, la cabeza del cabildo, el deanato, recayó en personas de confianza del arzobispo, primero en su asistente Diego Ramírez y a continuación en su sobrino, Francisco de Herrera. El cargo de provisor, administrador de confianza del prelado y presidente de la audiencia episcopal, pasó de Diego Ramírez a su sobrino, Antonio Ramírez. A la muerte del prelado se convirtió en gobernador el canónigo Gómez de Toledo, “privado” de arzobispo difunto.

El clero capitular, como también la dignidad episcopal, habría de sostenerse con las aportaciones (por vía decimal) del elemento cristiano viejo conquistador, es decir, respondía en su fundamento y en su función, desde la óptica del poder, al esquema político de los vencedores; eran unos agentes más de los monarcas y clara expresión de propaganda de la nueva monarquía que comenzaba a ser advertida incluso por los propios contemporáneos<sup>24</sup>.

Desde una óptica de dominación, por tanto, más que de pastoralismo, debe contemplarse la erección de las iglesias de Granada. El control eclesiástico constituyó un premio más para los Reyes Católicos, arrancado con gusto de Roma, pues el mismo Papado se plegaba a la realidad de que aquellas tierras del sureste español serían cristianas —algunos

Abad de Santa Fe:	Ldo. Hurtado de Mendoza
Prior:	Ldo. Pedro Mártir de Anglería
Canónigos:	D. Gómez de Toledo
	Ldo. Acuña
	Ldo. Jerónimo de Madrid
	Maestro Alonso del Campo
	Maestro Ramos Moreno
	Ldo. Francisco Vadillo
	Bachiller Juan de Orejón
	Ldo. Francisco de Utiel
	Ldo. Gaspar de Fuentes
	Ldo. Francisco Vélez
	Bachiller Pedro de Villalta
	Ldo. Alonso de Castellanos
Arcipreste:	D. Francisco Martínez

(BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 184).

24. El prior Pedro Mártir de Anglería describe así, frente al caos anterior, la firmeza y unidad de acción patente en los Reyes Católicos: “si alguna vez se puso a discusión la posibilidad de que entre los mortales dos cuerpos estuvieran animados de un sólo espíritu, son éstos efectivamente, pues están regidos por un sólo pensamiento y por una sola alma. Jamás los filósofos descubrieron en la Naturaleza nada tan unificado que supere a la unidad de éstos” (ANGLERÍA, Pedro Mártir de, *Opus epistolarum*, 23 de marzo de 1488).

intentos misionales anteriores habían sido frustrados, concluidos con la palma del martirio— sólo gracias a la conquista militar emprendida y completada por Isabel y Fernando.

La propia organización de la Iglesia de Granada muestra ya esa voluntad decidida de los reyes por intervenir en lo eclesiástico, por dominar completamente, desde luego, su faceta temporal. La experiencia política resultaba muy novedosa para la Corona, pero sin duda fue satisfactoria, en lo económico y sobre todo en lo político, ya que fue adoptada rápidamente en Puerto Real (Cádiz) y en Canarias (1502), y poco después en las tierras americanas recién descubiertas y en vías de conquista.

Por tanto, el patronato regio confirió al clero capitular granadino un rango cuasi-funcionario, que implicaba la asunción por parte del Estado del mantenimiento material de sus miembros. Quizás convenga adelantar que, pese al interés simbólico y propagandístico que pudiera animar a los monarcas a dotar holgadamente a dicho clero, la realidad fue bien distinta y las rentas arbitradas, sin ser ridículas, parecen moderadas<sup>25</sup>, al menos en comparación con los grandes cabildos peninsulares<sup>26</sup>.

Esta precariedad suele disimularse en las historias eclesiásticas con la virtud de austeridad del primer prelado de la diócesis granadina<sup>27</sup>. Ciertamente, la dotación pronto se reveló insuficiente; durante décadas la Corona debió subvencionar a la iglesia granatense<sup>28</sup>.

### 3. LAS BASES ECONÓMICAS INICIALES

La dotación económica era la garantía indispensable para los fines que perseguía la institución eclesiástica. La bula de erección facultaba

25. Según Antolínez, “correspondía la renta de los prebendados, en ser moderada, a la que tenía su prelado” (ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 168).

26. Una real cédula de julio de 1592 expresa “la mucha necesidad que pasavan por ser sus prebendas tan tenues y los gastos de esa ciudad muy grandes, y la dicha yglesia cathedral y metropolitana más pobre que todas las de Castilla” (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 193).

27. “Como tenía el corazón lejos de las riquezas, aunque los Reyes Cathólicos avían dexado el asiento de las cosas de su Iglesia en su mano, con poder de alargarla, no señaló para sí más de dos cuentos de renta, harto menos que tenía en Ávila, porque no pareciese que mudava Iglesia por mejorarse de renta” (ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 166).

28. MARÍN LÓPEZ, Rafael, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998, p. 324.

a “que se asignen y apliquen, como dotación de dichos oficios y beneficios, los diezmos, frutos, derechos y rentas y otros bienes pertenecientes a aquellos lugares que han de ser cedidos y donados por los Reyes Católicos: huertos, casas, diezmos, rentas procedentes de las mezquitas, etc.”<sup>29</sup>. Por ello, los mismos Reyes Católicos adjuntaron a los documentos papeles las correspondientes cartas de merced de bienes muebles e inmuebles (1501).

La primera asignación económica (de 21 de mayo de 1492), cuatro millones de maravedís, se distribuyó de la siguiente forma<sup>30</sup>:

Arzobispo.....	2.000.000
Deán.....	80.000
Dignidad.....	60.000
Canonjía.....	40.000
Ración <sup>31</sup> .....	30.000
Maestro de Gramática.....	30.000
Capellanía de coro.....	20.000
Pertiguero.....	20.000
Campanero y Relojero.....	20.000
Clerizón.....	15.000
Sacristán Mayor.....	12.000
Acólito <sup>32</sup> .....	10.000
Organista.....	10.000
Secretario.....	10.000
Perrero.....	10.000
Sochantre.....	6.000
Mayordomo de Fábrica.....	1/3 de réditos de fábrica
Beneficiado parroquial.....	12.000

29. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 43.

30. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 182.

31. 20.000 maravedís, según la *Erección* (MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 400).

32. Reducidos los acólitos y capellanes al Colegio Eclesiástico, erigido para formar a tales servidores del coro, el salario de los acólitos se elevó hasta 12.000 maravedís, según auto capitular de 1 de mayo de 1527 (BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 186).

Quedaba fijada de ese modo la jerarquía en el seno del cabildo catedralicio, que no era solamente de preparación (la dignidad exigía licenciados en Teología o Cánones y la canonjía bachilleres con al menos dos cursos en dichas facultades) y órdenes sagradas, sino también socio-económica; ciencia, piedad y virtudes morales debían concurrir en los candidatos, aunque no faltó el nepotismo. Pero no se olvide que se trataba de remunerar el trabajo<sup>33</sup>. De ahí, que tales ingresos sólo se regularizaran con la asistencia asidua al coro: “todos los frutos destribuidos en las oras canónicas, de suerte que tanto gane uno quanto residiere en ellas<sup>9534</sup>. Por supuesto, el disfrute de cualquiera de esos beneficios llevaba aparejada la obligatoriedad de residencia (al menos ocho meses al año), salvo el abad de Santa Fe, que quedó exento de tal obligación en 1513.

La dotación regia habría de ser sustituida progresivamente por el producto de los diezmos<sup>35</sup>. De hecho los cuatro millones de maravedís iniciales se convirtieron en un juro perpetuo —llamado “juro de doña Juana”— a partir de 1510, reduciéndose entonces su importe anual a 2.197.270 maravedís (algo menos de seis mil ducados)<sup>36</sup>. Lo más curioso es que en el reparto se primó, por encima del arzobispo, al cabildo y fábrica, que acaparaban prácticamente el 63% del total (1.380.000 maravedís anuales).

El diezmo pasó a convertirse en la fuente de ingresos fundamental, aunque probablemente también insuficiente, y no sólo antes de 1500-01, en que tan sólo lo pagaban los cristianos. En su versión más originaria y teórica se dividía en tres partes iguales: obispo, clero y fábrica<sup>37</sup>, con una fuerte carga ideal, que traslucía el cuerpo místico (cabeza y miem-

33. Ángel Riesco insiste en el pensamiento paulino, “que vivan del trabajo del propio altar, es decir, de las rentas y remuneraciones vinculadas a la mesa capitular representativa del capital común asignado al cabildo o de los bienes destinados a determinados oficios y servicios a prestar en la catedral o en las instituciones y dependencias de la iglesia matriz” (RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 65).

34. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 182. Aún más, lo que dejaban de ganar los ausentes debía repartirse entre los presentes (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 20).

35. “Los dos cuentos de maravedís —según el privilegio otorgado en diciembre de 1492—, ...fasta que los tengan de renta de sus diezmos y posesiones, e descontado dellos en cada un año todo lo que montaren e valieren las rentas que las dichas yglesias tuvieren de diezmos e posesiones y de otras qualesquier rentas ciertas” (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 46).

36. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 347.

37. *Ibidem*, p. 325.

bros) y su expresión material (templos para la asamblea de los cristianos). Con el tiempo la asignación para fábrica se vio cada vez más postergada, generalmente en beneficio de la Corona (tercias reales).

Para las iglesias del reino de Granada el comisario pontificio “dividió las rentas decimales entre el prelado, mesa capitular, fábrica, hospitales, y aplicó a su Magestad las tercias”<sup>38</sup>. Además, su cobranza era más segura, y en años de bonanza muy lucrativa, por percibirse en especie<sup>39</sup>. La percepción de diezmos constituía por entonces una pieza esencial en la defensa de la costa del reino de Granada. El reino se encontraba en peligro permanente y casi inmerso en una economía de guerra. Es probable que el rey Fernando pretendiera percibir la totalidad de los diezmos, al menos los de la catedral<sup>40</sup>, alrededor de 1507.

Las normas de erección insisten claramente en este aspecto económico, mientras que, curiosamente, pasan de soslayo sobre las cuestiones pastorales. La dotación inicial se compuso básicamente de las citadas donaciones (de la Corona sobre todo, incluidos los bienes habices propios de las antiguas mezquitas<sup>41</sup>, renta con una enorme carga simbólica, como es la superposición de la religión vencedora sobre la vencida) y de las rentas decimales. Con el paso de los años el propio cabildo, en su destacada faceta de administración, se encargaría de engrosar su capacidad económica mediante compras y arriendos, mediante las rentas derivadas de memorias y aniversarios —las más interesantes desde el punto de vista económico, dejando las demás para los capellanes u otros clérigos—, mediante la captación de limosnas y legados, la percepción de ofrendas —en especial la de Todos los Santos—, etc.

38. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 167.

39. En fecha tan temprana como 1506, el conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada, recordaba al concejo de Almuñécar que el diezmo “lo quereys pagar en dinero, lo qual, aunque os pongays en ello por justicia os mandarán que ge lo deys en pan y no en dinero, porque asy está averiguado que los diezmos se an de pagar en pan” (*Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, estudio de José Szmolka, ed. y transcripción de M.<sup>a</sup> Amparo Moreno y M.<sup>a</sup> José Osorio, Granada, 1996, pp. 722-723).

40. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 346.

41. La Corona había conseguido de Inocencio VIII el derecho a cobrar las rentas de los musulmanes, por la bula *Eximie devotionis* de 20 de mayo de 1488 (MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 326). Los habices eran “rentas de las haciendas y heredamientos y bienes... que eran dotados en tiempos de moros para mezquitas y alfaquíes y ministros, y para cautivos” (VINCENT, Bernard, “Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI; fardas, habices, hagüela”, en *Andalucía en la Edad Moderna. Economía y sociedad*, Granada, 1985, p. 84).

Puede decirse, por tanto, que su riqueza se incrementó con el tiempo, que se ajustó convenientemente a un número óptimo de miembros (muy lejano de la liberalidad con que inicialmente los reyes y el comisario pontificio instituyeron dignidades, canonjías y raciones<sup>42</sup>) y que su gestión se racionalizó lo mejor posible.

En 1630 un documento comparativo de las rentas de las diócesis castellanas consigna para Granada las cifras de siete dignidades, doce canonicatos y otras doce raciones. Es decir, un total de 31 miembros, muy por debajo de la media superior a 51 y ciertamente distante de los casos de Falencia (117), León (115), Toledo (104), Burgos (103), Sigüenza y Astorga (74 cada una) o Sevilla (71)<sup>43</sup>.

#### 4. REPARTO Y MODALIDADES DE DIEZMOS

Sumo interés se puso en el reparto de las rentas decimales. En su distribución había de guardarse un cierto equilibrio entre las cantidades destinadas a la iglesia local (la parroquia en la que se recogía el diezmo) y las derivadas hacia la administración diocesana. El panorama se complica con la necesidad de detraer una cantidad (dos novenos o tercias) en beneficio de la Corona, como patrono de la Iglesia de Granada. En consecuencia los ingresos decimales se partían en dos mitades. La primera se distribuía por igual entre el arzobispo y el clero benefical (del que se restaba una parte para los sacristanes). De la otra mitad se separaban las tercias reales y el resto se dividía en tres partes, a repartir entre la mesa capitular, la fábrica parroquial y la asistencia hospitalaria. El esquema (que traducimos a porcentajes), tal vez con ligerísimas modificaciones, se mantuvo así durante toda la época moderna<sup>44</sup>:

42. D. Pedro González de Mendoza “crió para el servicio de la iglesia [catedral], diez dignidades, cincuenta canónigos, cuarenta racioneros, veynte capellanes y otros tantos acólitos, y un arcipreste, que es cura de la Iglesia Mayor” (ANTOLÍNEZ DE BURGOS, J., *op. cit.*, p. 167). Aunque fue grande el número de empleos, “nunca llegó a cumplirse, considerando los Prelados que tantos Prebendados no podían conservarse honoríficamente con tan poca gruesa y renta en ciudad y Corte tan grande, y con obligaciones iguales a ella” (BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 183).

43. Cuadro sobre “rentas de las iglesias de Castilla y León. Año 1630”, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Recoge un total de 1.846 capitulares (343 dignidades, 918 canónigos y 585 racioneros) en el conjunto de las treinta y seis diócesis castellanas.

44. Informe de 1779, en A. H. N., *Consejos*, leg. 15850. Se trata nada más que del reparto teórico, que incluso en su formulación presenta algunas variantes *íbid.*

Corona	Iglesia diocesana	Iglesia parroquial
Tercias 22,22%	Arzobispo 25,00% Cabildo 9,25% Hospital mayor 0,92%	Beneficiados 22,50% Fábrica 9,25% Hospital local 8,33% Sacristanes 2,50%
<b>Total 22,22%</b>	<b>Total 35,17%</b>	<b>Total 42,58%</b>

La distribución en columnas muestra intencionadamente qué porcentaje de lo percibido en cada lugar repercutía en el sostenimiento directo de la iglesia local (emolumentos de los beneficiados y sacristanes de la parroquia, fábrica de la misma y aportación al hospital local o comarcal), poco más del 40%, y qué parte, el resto, se alejaba del propio contribuyente para sostener instancias de poder (eclesiástico y real) superiores.

Llama poderosamente la atención, sin embargo, la ausencia de los curas en la percepción de rentas decimales, tanto más cuanto que tales eclesiásticos encarnaban el más genuino ministerio pastoral. La cura de almas, la enseñanza de la doctrina y la administración de sacramentos les correspondían en cada parroquia. Y, sin embargo, su dotación originaria se reducía a la percepción de las primicias en cada lugar<sup>45</sup>, renta en general bastante corta, además del salario que le asignase el prelado. La jerarquía de cargos se traducía en jerarquía económica. Además, el nivel de remuneración solía ir parejo al nivel de formación, de compromiso y de comportamiento moral. Conscientes de la incoherencia entre la función y la dotación de los curas, las autoridades ilustradas del siglo XVIII trataron de corregirla alrededor de 1770, con la promoción de proyectos de agregación de beneficios a los curatos en las iglesias españolas.

MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, op. cit., p. 326; GARRIDO ARANDA, Antonio, *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias. Siglo XVI, Sevilla, 1979, pp. 50-62*).

45. Las palabras de Ángel Riesco son harto expresivas: “Para este clero no benefical no hubo casas rectorales, ni huertos ni tierras, ni participación en los diezmos o rentas de la iglesia. Por sus servicios y trabajo u oficio de, *cura de almas*, en una o más iglesias, el obispo sólo tiene la obligación de aplicarles el insignificante óbolo de las *primicias* de la parroquia o parroquias a las que sirve y dedica su ministerio. Probablemente tendrían que vivir más de la caridad y limosna que de la asignación y participación en las *primicias*” (RIESCO TERRERO, Á.° op. cit., p. 79).



Por otra parte, en lugares como Málaga la fábrica, el prelado y el cabildo catedral gozaron de una ligera ventaja en los diezmos<sup>46</sup>. Se trataba de la capacidad de elegir para sí cada año, y por ese orden, lo diezmo por los feligreses “hacendados mayores” o “excusados” de cada lugar: primer, segundo y tercer hacendado, respectivamente para la fábrica, el prelado y el cabildo malacitanos. Para la iglesia de Granada el excusado —sólo uno— se aplicó a la fábrica catedralicia, lo que de hecho transfería su administración al cabildo —ya que desde las primeras décadas del siglo XVI recae el empleo de mayordomo de fábrica en un capitular—, que llegaba a arañar para sí hasta la mitad de ese excusado<sup>47</sup>. Pero, desde 1572 fue la Corona la beneficiaria de ese “diezmo de la casa más rica de cada parroquia”, que pasó a llamarse “excusado real”<sup>48</sup>. Todo parece indicar que la satisfacción del excusado se hacía muy gravosa en determinadas zonas del reino de Granada, razón por la que se le aplicaron franquicias en el tercer quinquenio, pagadero en 1583-87. Tales franquicias se concretaron en una exención total para el obispado de Almería, en una rebaja de la mitad para el de Guadix y en un descuento anual de 1.000 ducados para el arzobispado de Granada y de 150 para su cabildo catedralicio<sup>49</sup>.

La tabla anterior muestra la distribución teórica del diezmo, pero ésta se vio alterada hasta la expulsión de los moriscos del reino de Granada por la condiciones especiales del llamado “diezmo mudéjar” o “diezmo de los moriscos”. Era el diezmo pagado por los recién convertidos y tuvo una importancia esencial en determinadas comarcas, como las Alpujarras. Traslucía una vez más el concepto de una grey ganada por conquista para el orbe cristiano y, por tanto, una iglesia estrechamente dependiente del Estado.

Este diezmo especial, concedido por el Papado (diversos privilegios entre 1488 y 1501<sup>50</sup>) era casi una indemnización de guerra. Se repartía

46. *Ibidem*, p. 81.

47. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 352. Antes de la expulsión de los moriscos se contaron algunos de ellos entre los excusados, por ejemplo en las parroquias del Albaicín (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 90).

48. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 397.

49. ULLOA, Modesto, *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II, Madrid, 1997*, p. 630.

50. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 75. La concesión más destacada en la bula *Cum ad illos fidei* de Alejandro VI, de 5 de junio de 1500, y su confirmación definitiva por la bula *Ad apostolicae dignitatis* de Alejandro VI, fechada el 22 de noviembre de 1501 (MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, pp. 331 y 350).

entre la Corona y el clero benefical de cada lugar en proporción 2 a 1; es decir, el 66,66% para la Corona (ésta podía beneficiar con su parte a otros estratos de la Iglesia, incluido el cabildo) y el 33,33% para los beneficiados. Que se eleve la partida destinada al clero local puede explicarse por exigencias pastorales, la no participación de la jerarquía eclesiástica (cabildo y prelado) sugiere una situación religiosa anómala, como sin duda lo era. Pero, lo que es peor, la situación traduce una despreocupación por esas iglesias rurales, tan precisadas de atención<sup>51</sup>. Tal vez la Corona tuviera otras prioridades.

Esas carencias remiten a un distanciamiento consciente, social, político y doctrinal, entre los fieles moriscos y la cabeza de la diócesis. Ciertamente, eran territorios de misión en el seno de una estructura eclesiástica impuesta sobre todos los fieles desde el estrato social de los cristianos viejos. Tal vez esta peculiar realidad decimal ayude a comprender mejor por qué en la sublevación de las Alpujarras de 1568-71, los sublevados arremetieron contra los agentes reales y eclesiásticos (que también lo eran), signos del poder que oprimía al pueblo vencido.

En 1572, una vez extrañados los moriscos del reino de Granada, la Corona mantiene parte de sus prerrogativas sobre los diezmos de los antiguos lugares de moriscos. Así, las comarcas de la Costa, Alpujarra y Valle de Lecrín repartirán sus diezmos en una mitad para la Corona<sup>52</sup>, una cuarta parte para los beneficiados y la otra, dividida en tres partes iguales, entre el arzobispo, las fábricas y el cabildo y su hospital. Para el resto de la diócesis (Granada, Vega, Sierra, Montes y tierras de Loja y Alhama) regía el régimen ordinario ya descrito<sup>53</sup>. Tal vez como compensación de la anterior exclusión del cabildo catedralicio del reparto de los diezmos de dichas zonas de moriscos, la Corona le otorgó,

51. En opinión de Pérez Boyero, "ni los reyes ni la jerarquía eclesiástica afrontaron jamás con decisión los graves problemas económicos que padecían los beneficiados y las fábricas de las parroquias moriscas, instrumentos principalísimos para alcanzar el objetivo propuesto. Al contrario, por lo que hemos visto, más bien cabe pensar que fueron el egoísmo y el escaso interés de algunos prelados y cabildos catedralicios por la evangelización de los moriscos las razones de que éstos no contaran con clérigos y templos adecuados para aprender y practicar la religión católica" (PÉREZ BOYERO, Enrique, *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997, p. 457).

52. Anomalía ya reseñada para muchas localidades del reino de Granada por M. Ulloa, especialmente para Motril y Salobreña en tomo a 1580 (ULLOA, M., *op. cit.*, p. 228).

53. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, pp. 331-332.

por vía de merced, una parte de los bienes confiscados tras la guerra, en concreto un total de veintitrés casas<sup>54</sup>.

Resulta altamente significativo, por otra parte, el hecho de que, en el conjunto diocesano, arzobispo y cabildo catedralicio trataran de incrementar su participación en los diezmos a costa de la “cuarta” beneficiada —también a costa de la fábrica, que acabó dependiendo en gran medida de donativos y limosnas<sup>55</sup>, o incluso pretendiendo la agregación de la Capilla Real a la catedral—, en concreto consignando gastos sobre las llamadas “supercrescencias” o sobrantes de la masa beneficiada<sup>56</sup> o pidiendo la agregación a las prebendas de beneficios, no de la ciudad sino de las áreas rurales. A veces incluso se adjudicaron las rentas de cierto número de beneficios para el colegio eclesiástico (1534). Sin duda, esos continuos intentos forzaron a los beneficiados a organizarse, ya a finales de la centuria, en el seno de una Universidad de Beneficiados.

## 5. LA ECONOMÍA DEL CABILDO CATEDRALICIO

Volvamos al clero capitular. De la misma forma que se exigía idoneidad en las personas, se reclamaba “congruencia” en las asignaciones económicas. Es decir, los eclesiásticos precisaban unos ingresos acordes con sus necesidades y con su dignidad, con su preparación y su nivel intelectual y moral (ejemplaridad)<sup>57</sup>. De ahí que se procediera a la reducción de empleos, ya mencionada:

“Así la prudencia y el tiempo reduxo el Coro a siete dignidades, doze canónigos y doze racioneros, con bula de Clemente VII, de primero de Febrero de mil y quinientos y veintisiete y cédula de el César Carlos V de diez de Diciembre de mil y quinientos y veintio-

54. ULLOA, M., *op. cit.*, p. 534.

55. Incluso a cargo de los moriscos, como los 3.000 ducados otorgados en 1544 (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 111). Hasta los señores se desentendieron de las obras y reparaciones de los templos en los enclaves de señorío (PÉREZ BOYERO, E., *op. cit.*, p. 425).

56. Esos fondos excedentarios dependían de la administración del prelado, según real cédula de 1526 (PÉREZ BOYERO, E., *op. cit.*, p. 428). El cabildo catedralicio intentó en 1622 conseguir la administración de la “cuarta” beneficiada (MARÍN LÓPEZ, R., *Los Libros...*, *op. cit.*, pp. 161-162).

57. En 1639, por poner un ejemplo, el lectoral solicitaba al rey mayores rentas “para que pudiesen vivir con la decencia debida a sus personas” (GAN GIMÉNEZ, P., “Los prebendados...”, *op. cit.*, p. 161).

cho. Suprimiéronse tres Dignidades, Arcediano de Alhama, de Loxa y de Almuñécar, veintiocho Canongías y otras tantas Raciones”<sup>58</sup>.

En realidad la reducción de miembros del cabildo catedralicio (ya presentada a Julio II en 1507) reconocía una situación de hecho, pues nunca habían llegado a cubrirse prebendas en más de ese número<sup>59</sup>. Puede interpretarse como un error de cálculo, una frustración de las magnánimas intenciones de la Corona. De ahí que Bermúdez de Pedraza se sienta obligado a presentar posibles justificaciones, que acaban apuntando hacia la santidad del primer arzobispo, sin olvidar su condición de hombre de estado:

“La causa de ser tan tenues estas prebendas atribuyen todos al Arçobispo don fray Femando de Talabera, diziendo unos que avía sido vanidad virtuosa el tomar para sí y para sus hermanos tan limitadas rentas. Otros dixeron que fue piedad ambiciosa de enriquezer el patrimonio Real exausto con las guerras. Pero los que mejor sentían lo atribuían a zelo de Arçobispo Christiano, de conservar el Clero en virtuosa honestidad con la parsimonia de las prebendas, asignando a sus Prebendados congrua sustentación y cercenando la superfluidad de rentas que probocan más a delicias que a virtud. Y esta lectura me ha parecido la más cierta, porque considerados los precios de los alimentos y trages de aquel tiempo, fue siglo de oro y éstas competentes rentas, y los Prebendados lo pasavan bien en tierra tan abundante que se podía dezir della lo que dixo el sagrado texto de la tierra de promisión, que corrían por ella leche y miel”<sup>60</sup>.

Se alude lógicamente a los bajos precios de la época fundacional y a la escasa presión fiscal, que contrastaba claramente con la época en que escribió el cronista Bermúdez de Pedraza (1638):

58. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 183. Tres años más tarde se aprobó la *Consueta*, es decir las constituciones por las que había de regirse el funcionamiento del cabildo.

59. O, si se rebasó, era sin derecho a percibir emolumentos, como explicaba el arzobispo Talayera en 1507: “cada que alguno fue presentado para lo de más, se le dixo que era presentado y instituido como extravagante o supernumerario e sin prebenda alguna, y que podría gozar del nonbre y de stallo in coro y bos y capítulo, y no de más” (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 62).

60. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 184. “En cien años —concluye— ha mudado un siglo de oro en otro de cobre; porque como el dinero se saca y no se siembra ni coge dentro del Reyno, no ay quien lo tenga, es fugitivo” (*ibidem*, p. 185).

“conforme a estos precios, bien se sigue que quarenta mil maravedís de una Canongía era entonces más que ochocientos ducados de ahora —299.200 maravedís—, y éstos cargados de imposiciones y sisas de subsidios, de donatibos, concesiones pontificales que dexan las prebendas cargadas, de suerte que no pueden los Prebendados representar la calidad de su Iglesia Apostólica y Metropolitana de patronazgo Real, y la quarta de España”<sup>61</sup>.

Es cierto, por otro lado, que las competencias del cabildo se convirtieron en amplias y costosas. No se trataba sólo de la gerencia económica del mismo (fundamentalmente los salarios), sino también de la administración de centros con continuas inversiones, como la fábrica de la catedral, el hospital general eclesiástico o el colegio (de treinta colegiales “háviles y pobres”, según la fundación de Talavera<sup>62</sup>) anejo al cabildo.

Las rentas de la catedral de Granada a mediados del siglo XVIII incluían fuentes de recursos variadas, como son intereses de censos, alquileres de casas o tiendas y rentas agrícolas —los dos últimos conceptos se consignan sólo respecto al ámbito de la ciudad de Granada—, cuyo destino se agrupaba en tres grandes bloques:

- Aniversarios y memorias.
- Patronatos de legos.
- Fábrica Mayor.

Las rentas tenían, por tanto, un destino definido desde su misma fundación, pero repercutían de manera directa en los ingresos de los capitulares y, en general, en la riqueza del cabildo catedralicio.

#### a) *Propiedades urbanas y rústicas*

Los datos catastrales de mediados del siglo XVIII arrojan la existencia de una amplia propiedad urbana por parte de la catedral granadina. Aunque los datos se ciñen a la ciudad de Granada —sin incluir, por tanto, la posesión de inmuebles en otras localidades—, la cifra de 67 fincas urbanas no parece desdeñable<sup>63</sup>:

61. *Ibidem*, p. 185.

62. LÓPEZ, Miguel A., *Los arzobispos de Granada. Retratos y semblanzas*, Granada, 1993, p. 24.

63. Datos del Catastro de Ensenada de Granada (A. R. Ch. G., Cat. 310).

FINCAS URBANAS (casas, tiendas, mesones, casas de campo, etc.)

<b>Aniversarios/Memorias</b>			
<b>Ubicación (parroquia)</b>	<b>Nº. de fincas</b>	<b>Superficie (v<sup>2</sup>)<sup>64</sup></b>	<b>Renta (reales)</b>
Sta. M <sup>a</sup> Magdalena	12	1.702,00	4.584,0
Sagrario	6	394,25	2.002,5
S. Justo	1	864,00	1.500,0
Santiago	2	246,00	1.188,0
Nra. Sra. Angustias	3	120,00	756,0
S. Matías	2	80,00	324,0
S. Andrés	1	56,00	108,0
Total	27	3.462,25	10.462,5
<b>Patronatos</b>			
<b>Ubicación (parroquia)</b>	<b>Nº. de fincas</b>	<b>Superficie (v<sup>2</sup>)<sup>65</sup></b>	<b>Renta (reales)</b>
Sagrario	8	189,00	2.206,0
Santiago	10	901,50	2.028,0
Sta. Escolástica	2	192,00	348,0
S. Andrés	1	44,00	240,0
Total	21	1.326,50	4.822,0
<b>Fábrica Mayor</b>			
<b>Ubicación (parroquia)</b>	<b>Nº de fincas</b>	<b>Superficie (v<sup>2</sup>)<sup>66</sup></b>	<b>Renta (reales)</b>
Sagrario	15	1.142,75	5.352,5
Sta. M <sup>a</sup> Magdalena	4	110,00	456,0
Total	19	1.252,75	5.808,5
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>6.041,50</b>	<b>21.093,0</b>

64. Según el *Diccionario de la Academia Española de la Lengua*, la vara equivale a 0,8359 metros, por lo que la vara cuadrada equivale aproximadamente a 0,7 metros cuadrados.

De la primitiva dotación, en especial de los bienes habices —sobre 340 propiedades en la colación de la catedral, que incluían en torno a un centenar de inmuebles, en general de escasa extensión<sup>65</sup>, algunos destinados a morada de los propios capitulares—, quedaba bien poco, aunque sin duda tenían ese origen muchos de los inmuebles ubicados en la propia feligresía de la iglesia del Sagrario (especialmente en la zona comercial de la Alcaicería).

Frente a esas propiedades de antiguo origen, cabe destacar la importancia de inmuebles en barrios en clara expansión, como ocurre en Sta. María Magdalena. Adquiridos por compra o por donación, ofrecen una clara visión de futuro, ya sea por la superficie —en general mayor que en el casco antiguo—, como por el uso, no siempre estrictamente residencial (mesón, tiendas). No faltan en el conjunto locales destinados a usos variados, como la oficina que servía de Aduana (parroquia del Sagrario) o el bajo explotado como “juego de bolas” (parroquia de Santiago).

Se cuentan también algunas casas con huerta en las demarcaciones de las Angustias y la Magdalena. Son zonas en las que el cabildo posee también bienes rústicos, generalmente tierras de riego de primera calidad<sup>66</sup>:

65. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, pp. 357-358. En realidad, buena parte de los bienes de habices revirtieron en favor de la Corona tras la guerra de las Alpujarras, si bien sus beneficiarios anteriores percibieron a cambio algunos censos. En la colación de Sta. María de la O (Catedral) se contaban numerosas tiendas, ollerías y algunas viviendas (VILLANUEVA RICO, M.<sup>a</sup> Carmen, *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*, Madrid, 1961, pp. 27-76).

66. Datos del Catastro de Ensenada de Granada (A. R. Ch. G., Cat. 310). El marjal, medida de tierras de vega o riego, podría equivaler en el término de Granada a poco más de 509 metros cuadrados {*vid.* la problemática de sus equivalencias en FERRER RODRÍGUEZ, Amparo y GONZÁLEZ ARCAS, Arturo, *Las medidas de tierra en Andalucía, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1996, pp. 175-186).

FINCAS RÚSTICAS  
(tierras de riego)

<b>Aniversarios/Memorias</b>			
<b>Ubicación (parroquia/pago)</b>	<b>IT.de fincas</b>	<b>Superficie (marjales)</b>	<b>Renta (reales)</b>
S. Ildelfonso/Beiro-Canaura-Almajaia- Naujar-Tidrabraen-Marchano	11	163	2.684
Nra. Sra. Angustias/Basilios- Darabui- eiir-Ara venas	4	90	2.300
Sta. M <sup>a</sup> Magdalena/Daravial	1	25	845
S. Justo	1	10	330
<b>Total</b>	17	288	6.159

En el caso de las parcelas de cultivo la renta no es más que una valoración aproximativa. En general, se estima una renta por marjal en tomo a 25-33 reales anuales, aunque la productividad es más baja en las tierras de la feligresía de S. Ildelfonso, de parcelas más pequeñas, de desigual calidad y, probablemente, las propiedades rústicas más antiguas del cabildo.

El producto total de la superficie de tierra reseñada supera los 20.000 reales, lo que permite estimar la renta percibida por el cabildo en torno a un 30%, mientras que el 70% restante correspondería a los colonos cultivadores de dichas tierras. En cualquier caso, la enumeración de tierras es sólo indicativa, pues al ceñirse a la ciudad de Granada es lógico pensar que la superficie cultivada propiedad del cabildo en otras localidades y comarcas debía ser destacada.

*b) Actividad crediticia. Los censos*

Mucho, más fiables parecen los datos correspondientes a réditos de censos y juros, que constituyen el capítulo más importante de la información catastral respecto al cabildo catedralicio. Más fiables, porque en este caso sí se incluyen los censos pagaderos por censatarios residentes fuera de Granada (representan en total casi la quinta parte del número de censos consignados).

La cifra de censos superior a cuatrocientos y su montante total manifiestan hasta qué punto la institución catedralicia hizo uso de esta



fórmula de crédito popular. Si bien es cierto que su productividad solía ser inferior a la de casas y tierras, estancada en el tiempo y a veces de difícil cobro, presentaba algunas ventajas como la ausencia de gastos de reparación o su carácter fijo (al percibirse en dinero). Por todas esas razones los censos resultaban muy variables —en relación a fincas e inmuebles—. Sabemos que en el conjunto del siglo XVI se impusieron a favor de la catedral granadina 751 censos<sup>67</sup>.

Se ha aludido a la baja productividad, porque el Estado reguló el tipo de interés, que oficialmente pasó del 10% con Felipe II (antes de 1563) al 3% bajo el reinado de Felipe V (desde 1705). Sin embargo, a veces los préstamos se hacían a un interés superior al fijado oficialmente y, en todo caso, la abundancia de estos mecanismos económicos en el sustento de la Iglesia se inscribe con claridad en la mentalidad rentista de la época.

Muchos y variados son los acreedores de la catedral por este concepto. A título indicativo, se ofrecen los siguientes datos sobre extracción social de los censatarios<sup>68</sup> :

#### CENSOS Y JUROS CONDICIÓN SOCIAL DE LOS CENSATARIOS

Censatarios	N.º censos	%	Reales	%
Nobleza titulada	20	4,78	5.956,26	6,33
Estado	7	1,67	6.249,03	6,65
Eclesiásticos	95	22,72	14.506,76	15,44
Particulares	296	70,81	67.240,11	71,56
Total	418	99,98	93.952,16	99,98

Se observa con claridad el peso de la originaria dotación real, luego transformada en juro, pagadero mediante rentas diversas. En el caso del cabildo, renta de población (459 reales anuales para la fábrica), renta de salinas (600 reales al fondo de memorias y aniversarios y 529 al de patronatos), alcabalas de Granada, Loja y Alhama (4.547 reales en concepto de patronatos), etc.

67. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 375.

68. Datos del Catastro de Ensenada de Granada (A. R. Ch. G., Cat. 310).

Nótese que los censos (más exactamente juros) satisfechos por el Estado tienen un peso económico que no se corresponde con su número. Igual ocurre, aunque de forma más moderada, con la nobleza titulada. Censos importantes pagaban a la catedral el marqués de Salar (2.430 reales), el marqués de Caicedo (1.206 reales), el marqués de Algarinejo (1.051 reales), entre otros de menor importancia económica. Los de mayor cuantía corresponden a memorias y aniversarios, aunque los más abundantes en número son propios de la fábrica.

Por el contrario, los censos que satisfacen instituciones o personas eclesiásticas son, en general, de escasa cuantía. El abanico es muy amplio, desde religiosas particulares hasta conventos masculinos, pasando por hospitales, capellanías, hermandades, la Inquisición, la universidad de beneficiados, la notaría de Cruzada, etc.

La mayor parte de los censos estaban afectos a memorias y aniversarios, esto es, tenían su contrapartida en forma de misas y oraciones por el alma del fundador de la memoria o aniversario, amén de otras cargas económicas. Le siguen en importancia los patronatos, fundaciones con fines sociales y asistenciales. Las rentas de este tipo se agrupan en quince patronatos, donde apenas figuran algunos de los antiguos (como el de Torres, para el casamiento de doncellas<sup>69</sup>, y probablemente otros, cuyos apellidos pueden corresponder a capitulares del quinientos, como Maldonado, Ortega, Núñez o Guerrero), mermados en muchos casos, hasta desaparecer, con el devenir de los años, sin contar con las reducciones que oficialmente se acometieron (1564, 1601, etc.) al quedar obsoletas las rentas a causa de la inflación creciente. Las rentas de esos patronatos, que en buena parte debieron fundar los mismos capitulares, oscilan entre los 4.376 reales del patronato de Valle y los 198 de los patronatos de Pretel y Ramírez.

Es importante insistir en que las rentas de memorias y aniversarios y de patronatos contribuyen a incrementar los ingresos de los capitulares, los primeros interesados en su gestión. Sirva de referencia la cuantía máxima alcanzada por los intereses de censos en cada una de las categorías:

Memorias/Aniversarios		
Patronatos	Censo de Fernando Buitrago	8.369 r.
Fábrica Mayor	Censo sobre diezmos de Motril	4.000 r.
	Censo de D. Luis de Maza	605 r.

69. MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, op. cit., p. 367. Según el Catastro, producía 668 reales anuales.

Lo que resulta evidente es que el cabildo catedralicio, desde sus orígenes —sustentado a cargo únicamente de la dotación regia y del producto de los diezmos—, fue diversificando sus fuentes de ingresos, sin duda porque siempre resultaron, al menos para su dignidad y gastos, insuficientes.

La base económica originaria queda así más desdibujada para el cabildo que para el resto de las instituciones eclesiásticas de la ciudad, especialmente las parroquias. De ese modo, si para el cabildo la proporción entre rentas de alquileres e intereses de censos es de 3:1 a favor de los últimos, en el conjunto de la iglesia de la ciudad de Granada esa proporción es de casi 2:1 a favor de los alquileres. Ello demuestra que las parroquias siguieron siendo aún muy dependientes de la dotación originaria de bienes (habices) y no habían logrado captar otro tipo de rentas en la cantidad y diversidad con que lo hizo el cabildo.

Obsérvese también que en el ámbito de la ciudad de Granada, el producto de los diezmos, unido al Voto de Santiago, suponían poco más del 12% de las rentas percibidas por el clero. Si la dotación real original habría de ser sustituida por el diezmo, con el paso del tiempo también la importancia de la renta decimal se relativizó, ante la avalancha —fundamentalmente por vía testamentaria— de recursos procedentes de otras fuentes.

## 6. LOS SALARIOS DE LOS CAPITULARES

En cuanto a los salarios sí se produjo una progresiva revalorización (con diversas subidas en 1592, 1617, 1718...<sup>70</sup>), probablemente por encima de la propia inflación. Esta fue la evolución de algunos empleos en el transcurso de dos siglos y medio:

70. Además de incrementos por actividades determinadas, como los 70.000 maravedís concedidos en 1510 para repartir entre los asistentes a maitines y los 32.428 de 1519 para misas, evangelios y epístolas (MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 401). Los aumentos totales fueron de 1.600.000 maravedís en 1592, 800.000 en 1617 y alrededor de 930.000 en 1718 (GAN GIMÉNEZ, P., “Los prebendados...”, *op. cit.*, p. 162).

Empleo	Erección	Aumento 1592 <sup>71</sup>	Catastro Ensenada
Deán	2.353	8.824	20.000
Dignidad	r.	r.	r.
Canónigo	1.765	6.177	15.009
Racionero	r.	r.	r.
Capellán coro	1.176	...	10.006

Como puede verse los salarios se habían multiplicado en dos siglos y medio por 8,5 aproximadamente, salvo el estrato inferior (capellanía de coro), que no hizo más que triplicarse. Por tanto, mientras que los capitulares mantuvieron su status económico, los capellanes vieron mermar su poder adquisitivo y el prestigio de su empleo; para asegurar su subsistencia contaron con un fondo propio de rentas diversas, de las que participaban según antigüedad y categoría. No se olvide, por otra parte, que los beneficios menores constituían un importante atractivo para las elites locales. Muy interesante sería abundar en el interés de tales puestos para las oligarquías locales. Téngase en cuenta que la preferencia de naturales en los puestos eclesiásticos del reino de Granada (sancionada por real cédula de diciembre de 1537) sustituía a la práctica, tan extendida por otras diócesis, de los beneficios patrimoniales.

Quizás lo más llamativo sea, no obstante, que la remuneración se componía ya en el siglo XVIII —una modificación sustancial respecto a la erección—, de “gruesa”, renta principal y fija, y “personalidad”, o cantidad añadida a la anterior en función de la asistencia al coro, que en la práctica parece ser también bastante estable o, al menos, el Catastro la valoró de forma similar en todos los casos: 76,5% supone la “gruesa” y 23,5% la “personalidad”. Encontramos esa distinción en casi todos los niveles: canonjía, ración y media ración. Fue, sin duda, un logro importante, que acabó asegurando, tal vez por la cortedad general de los salarios, la adquisición de unos emolumentos fijos, susceptibles de ser incrementados por otros conceptos. Ciertamente, entre los riesgos de la insuficiencia de los salarios se encontraba el que los capitulares buscasen otras ocupaciones, descuidando, hasta donde era posible, el

71. Este aumento (del 50% sobre los salarios preexistentes) se realizó sobre la “cuarta” beneficiar de Loja, Alhama, Santa Fe, las Siete Villas y la Vega, percibiéndose 2/3 en especie y el resto en dinero. *Vid.* MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, pp. 194-195).

servicio de la catedral<sup>72</sup>, o el hecho de no encontrar las personas más adecuadas —es decir, preparadas— para los empleos<sup>73</sup>.

Y ciertamente los ingresos reales de los capitulares variaban mucho, no sólo en virtud del empleo que ocupasen, sino también en función de su patrimonio personal (que el Catastro recoge como “patrimonial”, asimilándolo al conjunto del patrimonio eclesiástico) y de las tareas añadidas a su trabajo. Veamos algunos ejemplos.

Al canónigo Nicolás Gandulfo sólo le computa el Catastro lo percibido por el canonicato (7.650 reales de “gruesa” más 2.356 por asistencias)<sup>74</sup>, mientras que el canónigo más antiguo sumaba a ello, en virtud de los patronatos y obras pías que le correspondían por esa antigüedad, las rentas de tres casas (668 reales), de una parcela de tierra (1.000 reales) y de once censos (1.969 reales)<sup>75</sup>. Una situación intermedia era la del canónigo Antonio Valdivia, que sumaba a los derechos de su canonjía solamente las rentas de dos casas (2.202 reales)<sup>16</sup>.

Un caso de acumulación de tareas lo constituye la prebenda doctoral, otorgada por oposición y ocupada a mediados del setecientos por Juan Antonio de los Tueros. Al producto de la prebenda (10.006 reales) añadía la renta de dos capellanías (2.070), el sueldo de la cátedra de Prima de Cánones en la universidad (1.000), rentas del campo (960), emolumentos como patrono del Hospital de Ntra. Sra. del Pilar (275), una participación en las obras pías catedralicias (220), otro patronato (132) y una renta urbana (100). Se le computaba una renta total de 14.763 reales al año<sup>77</sup>.

Por el contrario, el deán, Márquez Guerra, sólo añadía a su crecida renta de 20.000 reales el corto producto de tres inmuebles, una parcela de cultivo y siete censos moderados (1.838 reales en total), o el abad de

72. “Que los prebendados —escribía en 1581 el arzobispo Méndez de Salvatierra—, por tener mucha necesidad, buscan otras ocupaciones y no residen en sus obligaciones” (MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo...*, *op. cit.*, p. 404).

73. “Si más [prebendados] de los susodichos oviere de aver —se lee en una real cédula de diciembre de 1507—..., los unos ni los otros se podrían mantener en ninguna manera ni se hallaren personas ydóneas para el servicio de la dicha yglesia” (MARÍN LÓPEZ, R., *La Iglesia de Granada...*, *op. cit.*, p. 58). Una real cédula de 1592 insiste en que “ay personas muy doctas, virtuosas y pobres y que residen y cunplen con mucho cuydado con las obligaciones de sus prebendas” (*ibidem*, p. 194).

74. A. R. Ch. G., Cat. 314.

75. A. R. Ch. G., Cat. 313.

76. A. R. Ch. G., Cat. 313.

77. A. R. Ch. G., Cat. 314.

Santa Fe, José de Franquis, veía crecida su prebenda (de 15.009 reales) en 881 más, procedentes de casas y censos<sup>78</sup>.

En los estratos inferiores la situación no parece tan holgada. Si al capellán de coro (con condición de salmista) Joaquín Gómez se le computaban 3.421 reales (2.200 del empleo y el resto de casas y censos)<sup>79</sup>, otros, como Lucas Pedro Díaz o Juan Pablo Ximénez, no alcanzaban más que 1.784 y 1.725, respectivamente<sup>80</sup>. Entre los más desahogados de ese colectivo puede mencionarse al presbítero Diego Mariana, que compatibilizaba la capellanía de coro (1.650 reales) con el empleo de limosnero del Hospital Eclesiástico (1.014 reales), además de percibir 1.440 reales en concepto de alquiler de siete inmuebles; en total 4.104 reales al año<sup>81</sup>. Y, más que ningún otro, al capellán Carlos Benavides, que en virtud de arrendamiento de casas y viñas obtenía la renta anual de 6.764 reales<sup>82</sup>. Rentas, desde luego, muy inferiores a las que correspondían al cargo de provisor y vicario general de la Diócesis, que por entonces lo era Julián García de Abienzo: 33.000 reales<sup>83</sup>.

En cualquier caso, el cabildo catedralicio se perfila como el mayor conjunto de salarios eclesiásticos de la ciudad de Granada. Copaba un tercio de los salarios (301.360 reales), seguido a gran distancia por los miembros de otros cabildos (Capilla Real, Colegiata del Salvador y Sacromonte) y ciertos agentes económicos (administradores, perceptores, tratantes...). Los salarios de beneficios y de empleos de la curia eclesiástica representaban cantidades muy exiguas, 85.000 y 78.071 reales, respectivamente.

\*\*\*

La administración económica no estuvo exenta en esta andadura de dificultades y litigios, sobre la titularidad de capellanías, sobre impedir detracciones de los fondos de la mesa capitular, sobre evitar la adjudicación de las rentas de alguna canonjía a otras instituciones (Inquisición, Universidad), sobre limitar el control arzobispal sobre su gestión, etc. La misma ejecutoria de erección contemplaba la posibilidad de

- |     |                   |            |
|-----|-------------------|------------|
| 78. | A.R. Ch. G., Cat. | 314.       |
| 79. | A.R. Ch. G., Cat. | 311.       |
| 80. | A.R. Ch. G., Cat. | 313 y 314. |
| 81. | A.R. Ch. G., Cat. | 313.       |
| 82. | A.R. Ch. G., Cat. | 312.       |
| 83. | A.R. Ch. G., Cat. | 314.       |

detraer, tanto de la mesa episcopal como de la capitular, algunas cantidades para otros gastos, “a condición de que esta disminución salarial no vaya en detrimento del culto y servicio litúrgico de la iglesia”<sup>84</sup> y de la “congrua sustentación de sus ministros”<sup>85</sup>.

Esa realidad litigante es una de las facetas más características de la dialéctica que se observa entre los obispos y los cabildos, dialéctica que, según las disposiciones tridentinas, se inclinó en favor de los obispos, realzando su talante pastoral. A partir del concilio los cabildos se consagraron como foros colaboradores del obispo —no siempre fue así— en las tareas de gobierno y administración de la diócesis.

Sin embargo, los cabildos lograron mantener su prestigio social y su importancia económica a lo largo de los tiempos modernos. Nadie se hubiera atrevido a someterlos con sumisión absoluta al prelado y mucho menos a suprimirlos.

Y si ello es así es porque en los cabildos catedralicios y en la opinión que de ellos se tenía confluían diversos aspectos muy destacados:

a) En primer lugar, conservaban, por su origen y espíritu, la función de asesoramiento, consejo y colaboración con el obispo. Del cabildo salían los principales cargos de la curia eclesiástica y su papel era fundamental en los periodos de sede vacante. El provisor de la diócesis solía ser un capitular. Si hemos de creer a Antolínez de Burgos, disfrutaban los provisores, desde los primeros tiempos, de elevados salarios, como medio para evitar que aceptaran dádivas y sobornos.

b) Su papel de administración y cuidado de la iglesia catedral era muy destacado, sobre todo si consideramos el valor simbólico que estos edificios adquirieron en el ámbito urbano. Conceptos como reputación y dignidad iban unidos a la consideración de los capitulares. Conformaban también una forma de enlace con los poderes fácticos locales, formando parte de la oligarquía urbana en sentido lato.

c) Suponían en manos de la Corona un número elevado de cargos administrativos muy codiciados, una cantera funcionarial, una fuente de rentas con las que pagar servicios. Los mismos capitulares se consideraban defensores de los intereses de la Corona en lo eclesiástico.

d) Constituían una pieza importantísima en la carrera eclesiástica, una fuente esencial para el reclutamiento de los prelados<sup>86</sup>. El paso por

84. RIESCO TERRERO, Á., *op. cit.*, p. 68.

85. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F., *op. cit.*, p. 185.

86. Casi treinta obispos salieron del cabildo granadino en la época moderna. *Vid.* GAN GIMÉNEZ, P., “Los prebendados...”, *op. cit.*, p. 152.

una prebenda o beneficio capitular era un escalón muy destacado en el *cursus honorum* eclesiástico. Ciertamente, el clero capitular era la base fundamental del alto clero.

e) Evocaban, desde el punto de vista espiritual, la dimensión comunitaria del cristianismo en sus orígenes, formando un cuerpo que, junto a su cabeza (el obispo), ostentaba la imagen visible de la Iglesia en cada lugar. Diversidad de funciones en un sólo cuerpo, privilegiado dentro de la comunidad cristiana.

f) Eran el complemento —o contrapeso— ideal a la actuación de los prelados. El poder de éstos, además de la lógica cooperación, precisaba también de controles y limitaciones, que se encamaban bien en los cabildos. Al margen de los asuntos que enfrentaban de forma directa al prelado con el cabildo, la discrepancia de criterios en tomo a muchos aspectos se inscribe dentro de esa dialéctica.

Probablemente era más lo que les unía que lo que les separaba, sobre todo en el ocaso del Antiguo Régimen, en que la Iglesia comenzaba a ser atacada. Obispo y cabildo compartían privilegios, jurisdicción y jerarquía. El reparto del diezmo, del que ambos participaban en medida apreciable, era uno de los más importantes intereses comunes. Tanto la mitra como el cabildo habían nacido con vocación, simbólica, de grandeza y exaltación del nuevo Estado. Esa largueza de intenciones se enfrentó con el realismo palpable de la limitación de medios, traducida no en precariedad, pero sí en moderación, respecto a otros cabildos españoles.

El hecho de contar con una iglesia rica —en términos comparativos para la época (por ejemplo, la iglesia en el reino de Granada poseía algo más de una sexta parte de la tierra según el Catastro de Ensenada)—, no quiere decir que sus miembros nadaran en la abundancia. Si incluso la elite, como los miembros del cabildo catedralicio de Granada, subsistía con rentas nutridas, pero no opulentas, ¿cuánto más difícil sería la vida para los curas de aldea?